

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Las subvenciones reguladas en la Orden ITC/404/2010, de 22 de febrero, se conceden en régimen de concurrencia competitiva.
El plazo de presentación de las solicitudes será el comprendido entre el 5 de abril de 2010 y el 4 de mayo de 2010.

AYUDAS A LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EN LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS: INICIATIVA «RSE-PYME»**OBJETO**

La promoción, implantación y desarrollo de la responsabilidad social en las pequeñas y medianas empresas (PYME), entendiéndose como tal la integración voluntaria, por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales y en sus relaciones con sus interlocutores.

BENEFICIARIOS

Las organizaciones y asociaciones empresariales, así como otros organismos intermedios.

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

- La elaboración de informes/memorias de sostenibilidad a un número determinado de PYME, que deberán aparecer identificadas en la solicitud de ayuda.
- La creación o adaptación de metodologías y herramientas específicas para la elaboración de los informes/memorias solicitados en el párrafo a).
- La implantación de sistemas de gestión de RSE a un número determinado de PYME igualmente identificadas.
- La creación o aplicación de metodologías y herramientas específicas para la implantación de un sistema de gestión de la RSE dentro de las pequeñas y medianas empresas.
- La organización de congresos, seminarios, jornadas, y otras actividades de naturaleza similar tendentes a iniciar, sensibilizar, formar, perfeccionar y cualificar en el conocimiento de la RSE tanto a la PYME como al personal perteneciente a las organizaciones beneficiarias.

GASTOS SUBVENCIONABLES

- La adquisición de herramientas a utilizar en la elaboración de los informes/memorias, y sistemas de gestión de RSE de las empresas, así como la adaptación de las mismas o creación y desarrollo de otras nuevas para ese mismo fin.
- Gastos de personal técnico directamente involucrado en los planes de actuación presentados y que tenga vinculación laboral con la entidad solicitante.
- Coste de colaboraciones externas tales como asistencia técnica, gastos externos de consultoría y tutorización
- Viajes interurbanos y alojamiento necesarios para la realización de la actividad, por parte del personal técnico
- Gastos generales, que no podrán superar el 10 por ciento del presupuesto subvencionable.

CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

Hasta el 100 por 100 de los gastos subvencionables. La cuantía máxima de cada subvención no podrá superar los 50.000 euros anuales.

Para ampliar la información o recibir un presupuesto para la gestión de las mismas, les rogamos que se pongan en contacto con nosotros por **teléfono (981-140 199)**, **fax (981-142 665)** o **correo electrónico (acp@obz.es)**.

Este es un documento informativo. La Información completa se encuentra en el BOE Nº 82 de 5 de abril de 2010 (Resolución de 22 de marzo de 2010, de la Secretaría General de Industria, por la que se efectúa, para el año 2010, la convocatoria de ayudas a la implantación y desarrollo de la responsabilidad social en las pequeñas y medianas empresas: iniciativa «RSE-PYME»)



Fdo.: Alberto Chouza
Socio Consultor